

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4456 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 4 de marzo de 2009, relativa a la aprobación inicial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia. Expte.: IOT5/2002.

Con fecha 4 de marzo de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Exposición de motivos

Los trabajos dirigidos a la redacción de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Noroeste de la Región de Murcia se iniciaron en el año 2003, desarrollándose a lo largo de cuatro fases fundamentales: información territorial, análisis y diagnóstico territorial, diseño del modelo de ordenación territorial, y redacción propiamente. La redacción de este instrumento de ordenación territorial, se imbricó en una estrategia mayor a nivel territorial con la realización del "Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007 - 2013", en el cual se estableció el objetivo de ordenar el territorio de toda la Región de Murcia.

Durante su redacción se realizaron estudios y análisis técnicos relativos a diferentes aspectos territoriales de la Comarca:

- Directrices del Paisaje.
- Diagnóstico de funciones urbanas, realizado dentro del proyecto europeo INTERREG III B - CIUMED.
- Análisis de los peligros geológicos de la Comarca, a través de un convenio con el Instituto Geominero de España.
- Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

Con el fin de integrar a las distintas Administraciones territoriales (Central, Autonómica y Local) en el proceso de toma de decisiones que la redacción que este instrumento de ordenación territorial supone, el 1 de diciembre de 2004 se constituyó la denominada "Comisión Técnica de Seguimiento de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia", cuya labor de análisis y debate, tanto en su sesión constitutiva como en las posteriores, celebradas el 13 de mayo del año 2005 y el 7 de noviembre de 2008, tenía como primordial objetivo reconducir el modelo final territorial en función de las sugerencias, experiencias y demandas efectuadas por las Administraciones que actúan sobre ese territorio.

Simultáneamente a la redacción del documento de las citadas Directrices y Plan, y en el marco del proyecto europeo "Policentrismo a través de la Red de Ciudades Medias (CIUMED)", integrado en la Iniciativa Comunitaria Interreg III B Sudoe, se elaboró un estudio, análisis y diagnóstico sobre las funciones urbanas de la Comarca del Noroeste. Las conclusiones de dicho estudio fueron sometidas a debate a través de unas jornadas de participación social en las cuales, los distintos organismos implicados y organizaciones sociales interesadas, formularon

diversas observaciones y aportaciones que sirvieron de base para su corrección y modulación definitiva.

En la misma línea, y atendiendo a las indicaciones del Consejo Económico y Social y el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, sobre la necesidad de articular los necesarios cauces de participación ciudadana en el proceso de elaboración previo a la tramitación administrativa de los Instrumentos de Ordenación Territorial, durante la redacción de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, se llevó a cabo una consulta pública mediante encuestas dirigidas a dos sectores concretos de población: el primero de ellos habita y trabaja en la propia Comarca del Noroeste; en el caso del segundo de ellos, su trabajo mantiene una estrecha relación con la Comarca, si bien no reside en la misma.

Conforme a lo indicado en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, según el cual las citadas Directrices y Plan han de someterse al trámite de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, en fecha 9 de abril de 2008 se remitió a la Dirección General de Calidad Ambiental el Documento de Inicio de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia. En respuesta a esta documentación, dicho Centro Directivo emitió el Documento de Referencia exigido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, cuyas conclusiones se integraron en la versión definitiva de las citadas Directrices y Plan, así como en el Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado a tal efecto según lo preceptuado en el artículo 8 del mismo texto legal.

Tras todo ello, se ha logrado redactar dos instrumentos de ordenación del territorio, las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia a través de cuyo desarrollo se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Equilibrar la estructura territorial comarcal con el desarrollo de un modelo policéntrico y equilibrado de asentamientos, la compatibilización y el desarrollo armónico de los planeamientos de carácter municipal, y el reforzamiento de los flujos y relaciones intracomarcales.

- Reforzar la integración de la Comarca, en el contexto regional, nacional y europeo, prioritariamente con la mejora de las funciones de accesibilidad y comunicación.

- Orientar y promocionar un desarrollo territorial sostenible basado en la utilización racional del espacio y la compatibilidad entre usos del territorio, la conservación activa de los espacios y bienes protegidos, el mantenimiento y fomento de los paisajes rurales como activo de primer orden y el desarrollo turístico como un importante motor socioeconómico y fuente de identidad y valoración del territorio.

- Mejorar la calidad de vida de la población mediante el favorecimiento del desarrollo económico endógeno en las zonas rurales, la mejora de la dotación en equipamientos y servicios básicos, y la promoción de los sectores económicos generadores de empleo.

Esto se llevará a cabo, fundamentalmente, mediante las siguientes medidas:

División de la Comarca en tres áreas, a efectos de su gestión territorial, estableciendo parámetros urbanísticos para su desarrollo futuro, tanto de los principales núcleos, como de grandes zonas sin urbanizar con que cuenta la comarca:

- Área Funcional Centro Oriental.
- Área Funcional de la Altiplanicie de Caravaca.
- Área Funcional de Montaña.

Desarrollo de las siguientes Actuaciones:

- Actuaciones Estructurantes:

- a. Autovía Venta del Olivo – Lorca.
- b. Autovía Venta Cavila – Andalucía.
- c. Vía Verde – Camino Jubilar.
- d. Pasillos Energéticos.

- Actuaciones Estratégicas:

- a. Polígonos Mineros de la Comarca del Noroeste.
- b. Parque de la Piedra del Noroeste.
- c. Área Estratégica de Desarrollo de las Energías Renovables de la Comarca del Noroeste.
- d. Polígono Logístico – Dotacional y un Centro Comercial y de Ocio.
- e. Museos del Vino y del Arroz.
- f. Centro Internacional de Referencia del Turismo Rural y Ecológico y Centro de Congresos y promoción del Turismo Religioso.
- g. Centro Regional de Interpretación del Arte Rupestre.
- h. Centro Tecnológico regional de la Diversidad Vegetal y de los Recursos Forestales.
- i. Formalización de nuevos Espacios Naturales Protegidos.

- Actuaciones Territoriales:

a. De nueva creación:

- i. Un nuevo Centro de Interpretación de los Recursos Naturales y Hábitats del Noroeste en Moratalla.
- ii. Un nuevo Centro de Interpretación en el Río Argos en Calasparra.
- iii. Una red de itinerarios ecoturísticos y culturales de carácter comarcal.

b. De potenciación y mejora:

- i. Museos del proyecto Caravaca Jubilar (Caravaca de la Cruz, Barranda, La Encarnación).
- ii. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural (Cehegín) estudio de viabilidad para la ejecución de un Puerto Seco relacionado con la estación del tren de Calasparra.

c. Nuevo Centro Integrado de Formación Profesional en Caravaca.

d. Potenciación y mejora de instalaciones y servicios de los siguientes equipamientos:

- i. Estación de Transferencia de Residuos (Calasparra).
- ii. Centro Asociado de la UNED, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio de Música, Hospital Comarcal del Noroeste, Unidad Móvil de Emergencias, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Centro de Servicios Sociales Mancomunidad Noroeste, Parque de Bomberos/Consorcio Extinción de Incendios (Caravaca).
- iii. Mejora de enlaces de la Autovía del Noroeste con Bullas, Cehegín y Caravaca (Bullas, Cehegín, Caravaca).

- Protección del paisaje a través del establecimiento de limitaciones a los usos en la proximidad de las vías de comunicación y de la Vía Verde.
- Protección de la población y de sus bienes frente a los siguientes riesgos:
 - a. Conos de deyección.
 - b. Incendios forestales.
 - c. Riesgos sísmicos.
- Establecimiento de nuevas categorías de protección del suelo, que buscan regular los usos en amplias zonas del territorio comarcal:
 - a. Suelo de Protección Ambiental.
 - b. Suelo de Protección por Alto Interés Paisajístico.
 - c. Suelo de Protección Paisajística de Vegas Fluviales y huertas tradicionales.
 - d. Suelo de Protección de Cauces.
 - e. Suelo de Protección Agrícola.
 - f. Suelo de Protección Paisajística de Bienes de Interés Cultural no urbanos.
 - g. Suelo de Protección de Lugares de Interés Geológicos.
 - h. Suelo de Protección de Vías Pecuarias.
 - i. Suelo de Protección de Montes del Catálogo de Utilidad Pública.
 - j. Suelos de Protección geomorfológica por alta pendiente.
 - k. Suelos de Protección por peligro de movimiento de laderas.

Finalmente, se ha de indicar que la documentación está formada por cuatro tomos:

- Tomo I. Análisis y Diagnóstico.
- Tomo II. Modelo Territorial.
- Tomo III. Memoria Justificativa.
- Tomo IV. Normativa.

Así como por la siguiente documentación complementaria

- Anexo: Síntesis de Diagnóstico.
- Anexo Planimétrico.
- Anteproyecto de Decreto de Aprobación.
- Estudio de Impacto Territorial.
- Informe de Sostenibilidad Ambiental

El documento final se ajusta a lo señalado en los artículos 21 y 26 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante, TRLSRM).

Su posterior tramitación administrativa, habrá de continuar sustanciándose por los trámites previstos en el artículo 22 del TRLSRM.

En razón de todo lo expuesto, y una vez informadas favorablemente las citadas Directrices y Plan por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en fecha 12 de febrero de 2009, sin perjuicio de los informes sectoriales aportados, y de las observaciones realizadas por los Ayuntamientos, y vista la propuesta definitiva realizada por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y de conformidad con las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y en uso de la facultad que me confiere el

artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Primero.- Aprobar inicialmente las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia.

Segundo.- Adoptar la siguiente medida cautelar, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia:

- Suspender, por el plazo de un año, el otorgamiento de autorizaciones y licencias, así como la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en el ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, en todo aquello que contradiga a lo indicado en los citados instrumentos de ordenación territorial.

Lo expuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden. A estos efectos, se entenderá iniciado un procedimiento:

- En el caso de los instrumentos de planeamiento iniciados de oficio, cuando estén aprobados inicialmente, y en los de iniciativa particular cuando la solicitud de inicio del procedimiento sea anterior a dicha fecha, y se acompañe de la documentación exigida legalmente para la aprobación de cada instrumento de planeamiento en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

- En el caso de las autorizaciones y licencias, cuando hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, habiendo presentado para ello la totalidad de la documentación necesaria, según lo indicado en el citado Decreto Legislativo.

Lo indicado en este apartado lo será sin perjuicio de las disposiciones transitorias del Anteproyecto de Decreto de aprobación, que serán de aplicación desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Tercero.- Someter a información pública las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia por el plazo de 45 días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dos de los diarios de mayor difusión regional. La documentación íntegra del expediente podrá consultarse en la Sede de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sita en la Plaza Santoña n.º 6, 4.ª planta y en el Sistema Territorial de Referencia, cuya página web es WWW. SITMURCIA.COM.

Cuarto.- Realizar un trámite de audiencia al mismo tiempo y por idéntico plazo a los Ayuntamientos, departamentos y organismos de las administraciones públicas afectadas, así como al público interesado, tal y como éste se define en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Disposición final

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2009.—El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Antonio J. Navarro Corchón.